

EXPORTACIONES TEMPORALES

Si las mercancías se exportan en régimen temporal a Andorra (para ser reimportadas en el mismo estado de nuevo a España) es preciso aportar:

1) Factura de la mercancía y/o herramientas debidamente valorada por concepto.

La misma debe contener todos sus datos fiscales, así como los de su cliente en Andorra. También se ha de hacer constar la siguientes menciones: " Mercancía exenta de I.v.a. a la exportación s/. Ley 37/92 art.21."

"Régimen de Exportación Temporal, Plazo de reimportación: ***** MESES. Trámites a realizar por Agencia de Aduanas Cerdà,S.L."

2) Copia del contrato de servicios, o documento de vinculación económica que origina la exportación temporal de las mercancías, herramientas, etc.

- No se pueden mezclar en la factura mercancías en regímenes distintos, es decir, hay que separar en documentos distintos, mercancías que se exporten definitivamente con las que lo hagan temporalmente.

- Si la exportación temporal / importación temporal la motiva una feria, informarles que en la Aduana del Principado de Andorra liquidarán por la totalidad de las mercancías a importar, tanto si se venden como si no, al margen de lo que pueda ser el stand o mobiliario que solo se garantiza.

A título informativo advertirles que, si se importan mercancías en el Principado de Andorra en régimen temporal, el servicio prestado puede ser susceptible de retención por parte de la empresa de Andorra del Impost de la Renda a No Residents, cuyo tipo impositivo general es del 10 % de los servicios prestados.